**Sesión 4**

***Jonh Rawls***

El problema principal que Rawls intenta resolver es que tipo de arreglos sociopolíticos son adecuadamente elegibles; que arreglo sería elegido en caso de que estuviéramos adecuadamente situados para realizar tal elección. Si un determinado arreglo gana a los demás mediante este criterio de elegibilidad, es realmente más deseable que las demás opciones viables. Lo importante no es el entrar en sociedad, sino los principios que se aceptarán.

La teoría de Rawls sorprende por aplicar a la sociedad contemporánea sistemas filosóficos abandonados desde Kant, Hobbes o Rousseau. Esto se comprueba por la multiplicidad de variantes que surgen de su teoría de la justicia, por ejemplo, es aplicada por economistas.

Además, en la resolución de conceptualizaciones jurídicas y en la adaptación de principios morales, Rawls sigue a Hart y a Kant respectivamente. Es pertinente señalar además que se reconoce a este autor como partidario del igualitarismo y el liberalismo.

**\*procedimiento contractualista de Rawls**

Su principal motivación es seguir un camino alternativo a los problemas que surgen respecto de la deseabilidad de ciertos arreglos sociopolíticos tales como la libertad, igualdad o felicidad. Antes de este autor, la teoría política giraba solo en torno a lo directamente deseable y la ponderación entre estos puntos, generándose disputas entre sus estudiosos.

Rawls agrega al Contractualismo una situación nueva respecto de los individuos en el la posición original: estos eligen bajo un manto de ignorancia y auto interés. Además, los sujetos no saben el lugar que deben ocupar en la sociedad ni conoce sus capacidades, ni las concepciones del bien de otros sujetos. Solo se conocen los hechos generales de la sociedad humana. Es desde esta posición que los seres humanos realizan los arreglos sociopolíticos, y es desde este supuesto que es posible saber cuales de estos son justos desde el equilibrio para todos.

Lo antes señalado corresponde a la **Justicia como imparcialidad**, y son los arreglos hechos en estas condiciones los cuales son justos. Mediante esta versión del Contractualismo, Rawls pretende resolver cuatro interrogantes.

1. **¿Quien elige?** 🡪 los contratantes son individuos con estrechas simpatías, mas solo dentro del supuesto hipotético (no funciona como una asamblea en la cual todas las personas que la componen son distintas, sino que experimentalmente se sitúan personas de un mismo grupo etario y con facultad para discernir). De esta forma, **quien decide es el individuo**. Desde esta posición hay que entender este Contractualismo, puesto que mediante el velo de ignorancia y las mismas condiciones de racionalidad se puede suponer que todos elegirían igual o similar.
2. **¿Qué se elige?** 🡪 Lo que se elige en la posición original son las **estructuras básicas de la sociedad**. Esto, entendido como el modo como las principales instituciones sociales ajustan unas con otras formando un sistema, como asignan derechos y deberes fundamentales y determinan el reparto de beneficios que son fruto de la cooperación social. Así, la constitución política, las formas legales de propiedad, organización económica son partes de esta estructura. La forma como se escogen estas es mediante principios, los cuales deben ser generales en la forma (no dirigirse a grupos en particular) y deben ser reconocidos como el último tribunal de apelación para resolver las pretensiones conflictivas de las personas. Así, las estructuras que sean elegidas serían perfectamente compatibles con la ley. Otros dos rasgos son que estas estructuras deberán gobernar a personas que tengan un sentido de justicia y que gobernarán una sociedad que existe bajo típicas circunstancias de justicia. De esta forma, podrán ajustarse a ajustarse a esta concepción de justicia. Además, si esta concepción es correcta, los seres humanos se adscribirán a esta, no debieran haber demasiados desertores.
3. **¿Con qué conocimiento?** 🡪 Las partes se encuentran bajo un **velo de ignorancia** sobre los hechos más particulares relativos a ellos mismos y su sociedad. Sin embargo, conocen los hechos generales que afectan la elección de la estructura básica, particularmente lo referente a las ciencias psicológicas y sociales. Se desconoce además los talentos personales de cada sujeto, lo cual impide a los individuos saber en que posición social deberían estar (**meritocracia).** De esta manera, todos pueden acceder a cualquier posición.
4. **¿Con qué motivación?** 🡪 Tres puntos esenciales: los **fines que se persiguen**, estos son deseos par alcanzar otros fines, además de ciertos derechos como por ejemplo, la libertad; **medios con los que se persiguen**, importancia del concepto de racionalidad económica en términos de eficiencia; condición especial a las disposiciones que tienen, esencialmente **no dejarse llevar por la envidia**.

**\*Principios de la Justicia**

Rawls emplea 2 principios para revisar la justicia presente en las estructuras básicas, a saber:

1. Cada persona debe tener un derecho igual, al más amplio sistema total de libertades básicas, que sea compatible con un sistema similar de libertad para todos. **principio de igualdad.**
2. Las desigualdades sociales y económicas han de ser adecuadas para que se hagan posible en forma conjunta: (a) que los cargos y funciones de autoridad sean asequibles para todos, bajo condiciones de igualdad de oportunidades; (b) que se produzca el mayor beneficio de los menos aventajados, de acuerdo con un principio de ahorro que sea razonable. **Principio de diferencia.**

La aplicación de estos principios requiere ser realizada acorde a ciertas reglas de prioridad.

1. **Prioridad del primer principio sobre el segundo** (libertad solo puede ser restringida por la libertad misma, ya sea para reforzar otras *libertades* o porque las desigualdades que se produzcan en las libertades básicas serán aceptables para aquellos que detentan una libertad menor).
2. **Prioridad del segundo principio de justicia sobre cualquier criterio de eficacia o bienestar** (igualdad de oportunidades y el beneficio a los menos aventajados deben servir como pautas de organización de la estructura social básica. Se deriva de esto: (a) las desigualdades de oportunidades deben aumentar las de quienes tienen menos; (b) que todas las cantidades excesivas de ahorro deban tener como propósito preferente alivianar el peso de aquellos que más lo sufren como carga.
3. En forma anexa, se puede señalar implícitamente la **preferencia del derecho por sobre la idea del bien moral.**

**\*Posición original y el velo de la ignorancia.**

La posición original corresponde a la noción de *estado de naturaleza* en la teoría contractualista clásica. Esta situación no puede ser asimilada a un determinado estado histórico ni a una situación primitiva de la cultura. Funciona más bien en términos meramente hipotéticos, con el fin de permitir esclarecer una determinada concepción de la justicia.

Uno de los rasgos más importantes de la posición señalada por Rawls es **el velo de ignorancia,** lo cual quiere decir que antes de tomar los individuos decisión respecto de los principios de la justicia se debe suponer que ninguna de las partes que intervienen conocen cual es su posición en la sociedad, ni sus capacidades, ni preferencias. **Solo conocen los asuntos generales respecto de los asuntos sociopolíticos.** La inclusión de este supuesto tiene por fin la decisión unánime en virtud de las mismas condiciones. Se debe pensar en esta posición como jefe de familia, puesto que las decisiones correspondientes afectarán a los descendientes, los cuales no tendrían derecho a modificar lo pactado. Los principios escogidos además deben ser perpetuos, generales, universales y públicos.

Siguiendo a Kant, los miembros de esta posición solo aceptarán obligaciones que puedan autoimponerse, mirando sus propios intereses. Cada uno además deberá proteger sus propios intereses y desarrollarlos de la manera más eficaz (concepción económica del ser racional).

Con la hipótesis de Rawls, no se pretende entrar a una sociedad en particular como han planteado otros contractualistas, sino que establece la forma en la cual los sujetos estarían dispuestos a aceptar ciertos principios morales. La validez de esta situación origina estaría dada por la concordancia con las convicciones más firmes del grupo social.

Es posible establecer además la siguiente distinción teórica al momento de tomar partido respecto de la teoría de Rawls: Se puede aceptar la primera parte de su teoría (existe una posición original, concepto inspirado en el estado de naturaleza) sin necesidad de aceptar forzosamente la segunda parte (esto es, los principios de la justicia referentes a la igualdad y a la diferencia), puesto que esta última parte puede ser remplazada por contenidos morales distintos de los planteados por Rawls.

***Resumen***

Kant y el análisis de la voluntad y la ley. Problema esencialmente jurídico.

Rol del imperativo categórico. Determinación de la universalidad de las leyes.

Determinaciones conceptuales comunes a toda metafísica (obligación, deber, leyes externas, etcétera).

Introducción a la doctrina del derecho. Coacción y derecho estricto.

Interpretación esencialmente política y jurídica. Principal problema: validación de la idea de Estado e importancia de la Propiedad.

Interpretativamente, se señaló la distinción entre el Kant moral y el Kant político-jurídico. Metafísica de las costumbres se desarrolla esencialmente en un plano de ciencia jurídica. Validación de la vinculación al Estado mediante la propiedad y la coacción (elementos no pertenecientes a un sistema moral de ideas).

Rol de la Libertad en la filosofía de Kant. Importancia de la idea de voluntad general.

Distinción entre Ilustración y Kant, diferencias teóricas y políticas.

Relaboración del concepto de soberano desarrollado hasta la época del autor.

Alcances a la confusa utilización del concepto de libertad mediante la idea de representación, resistencia a la autoridad y la coolegislacion/cooprotegimiento.

Fundamentos del Estado civil: Libertad, igualdad e independencia. Desarrollo de la idea de contrato originario.

Reparos respecto de Hobbes, esencialmente respecto del concepto de Soberano.

La justicia penal de Kant se desarrolla en base al ius talionis, con fines retributivos y meramente jurídicos. Rechazo a otros elementos ajenos al derecho o a la ciencia jurídica.

Establecimiento de la justicia distributiva.

Pena no debe ser utilizada como instrumento. Distinción con el utilitarismo.

Importancia del Principio de igualdad.

Determinación de la doctrina del derecho. Máxima y coacción.

División deberes jurídicos, fórmula Ulpiano.

D° privado, posesión y objetos de posesión: cosas corporales, prestaciones y estado de otros en relación conmigo. Complejidad de la posesión inteligible. Importancia de la unión civil para el respeto a la propiedad.

D° político, unión civil, dictamen de la razón práctica. Configuración del Estado y sus poderes. Limites en el ejercicio de sus funciones. Efectos jurídicos de la unión civil, principalmente obediencia al soberano. Estructuración de la Justicia Penal.

Contractualismo Rawlsiano. Diferencias respecto de versiones anteriores. Problemas que intenta resolver.

Procedimiento Contractualista seguido por Rawls, quien elige, que elige, con que conocimiento y con que motivación elige.

Principios de la Justicia respecto de la estructura básica de la sociedad. Igualdad y diferencia. Prioridades respecto de la aplicación de estos principios.

Descripción de la posición original. Situación de los individuos y velo de ignorancia.

Posibilidad de División de la Teoría de la justicia de Rawls.

Explicar y comparar en una monografía de 2500 a 3500 palabras las versiones del Contractualismo planteadas por Kant y Rawls, evaluando dichas teorías críticamente y centrándose en las influencias del primer autor en el segundo. Importancia de tomar una postura interpretativa que sea coherente con la argumentación a desarrollar. Utilización correcta de conceptos, especialmente las ideas de libertad, unión civil, coacción y los principios de la justicia. Fecha de entrega límite 27 de Julio. Enviar hasta las 23:59 del día 26 de julio al correo electrónico [sebastian.vera@um.uchile.cl](mailto:sebastian.vera@um.uchile.cl) con el título de **Monografía Contractualismo.** Entrega material del trabajo: 27 de julio a las 12:00 en la facultad. Consultas al mismo mail. Tanto el trabajo digital como el material deben contener al costado superior derecho de cada página el nombre del estudiante. Se sancionará el exceso de citas y el plagio, ya sea respecto de otro estudiante o algún autor.